RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CA-06/2019, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN URGENTE

En la tramitación del expediente para la contratación del servicio técnico de instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones sobre los dispositivos domiciliarios del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2019 se aprobó por la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía y por la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia de la Agencia memoria justificativa para la contratación del servicio de instalación, mantenimiento y otras actuaciones para el correcto funcionamiento de los dispositivos domiciliarios de teleasistencia, justificándose en dicha memoria, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. Consta, asimismo, informe de insuficiencia de medios emitido en cumplimiento del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como pliego de prescripciones técnicas -ambos documentos de 25 de junio de 2019-, en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Debido al inminente vencimiento del contrato actualmente en vigor y al número de personas usuarias, sumadas a las nuevas altas y la antigüedad del parque tecnológico, la memoria justificativa establece la necesidad de tramitar el procedimiento de contratación con carácter de urgencia, en aplicación del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que *"la celebración de dicho contrato responde a una necesidad inaplazable, ya que la atención a la ciudadanía y a las personas ya usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia contempla la necesidad de gestionar un servicio de forma inmediata e ineludible"* y por concurrir razones *"de interés público, debido a que la demora en el inicio de este contrato, servicio de referencia al velar por la vida, la promoción de la autonomía, la prevención y la atención a la dependencia, tanto a las personas usuarias que ya constituyen el servicio, a las futuras personas usuarias, como a las familias o a los grupos en que éstas se integran, provocaría el incumplimiento de los fines atribuidos por esta Agencia",* por lo que *"un servicio como éste no puede estar ni un solo día sin prestarse".* Expone, asimismo, que *"la declaración de urgencia se fundamenta en la necesidad imperiosa de iniciar la prestación del servicio de detección de situaciones de riesgo o emergencias por incidencias en la vivienda a las personas en situación de dependencia moderada o de grado I con teleasistencia avanzada y que en la actualidad ya se están prescribiendo en el plan individualizado de atención (PIA), dando así continuidad a este proceso, iniciado durante el 2018" .*

Segundo.- Mediante Resolución de 19 de julio de 2019 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se ha autorizado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la celebración del presente contrato. Asimismo, con fecha 23 de julio de 2019, se ha emitido informe favorable de la citada Dirección General.

Normativa
htt

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia, de 1 de agosto de 2019, se inició el referido procedimiento de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, con un presupuesto máximo de licitación de nueve millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres euros con nueve céntimos (9.797.693,09 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de dos millones cincuenta y siete mil quinientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (2.057.515,55 €).

Cuarto.- La Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emitió informe AJ-CIPSC 2019/159, de 27 de agosto de 2019, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable.

Quinto.- Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 22 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2019 -que tuvo lugar encontrándose el expediente a la espera de emisión del informe de la Asesoría Jurídica- cuyo artículo 28 exige acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias administrativas y de régimen especial cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (siendo hasta entonces, conforme a la Ley de Presupuestos anterior, de doce millones de euros), ha sido preciso solicitar la autorización del gasto del presente procedimiento de contratación por el Consejo de Gobieno, con la consiguiente dilación de la tramitación del expediente, lo que supondrá que la ejecución del contrato comenzará con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, permaneciendo idéntico el presupuesto del contrato.

Como consecuencia de ello, a fin de adaptar los periodos de ejecución, y asimismo con el objetivo de adaptar la documentación inicial del expediente a las consideraciones jurídicas del informe de la Asesoría Jurídica, ha sido preciso aprobar nuevamente la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios y el pliego de prescripciones técnicas, con fecha 1 de octubre de 2019, manteniéndose la justificación de la tramitación del expediente con carácter de urgencia.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un expediente de tramitación anticipada, dado que su ejecución tendrá lugar en el ejercicio 2020.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejeria de Hacienda, Industria y Energía, de 25 de septiembre de 2019.

Octavo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se ha autorizado a la Agencia el expediente de gasto para la contratación del servicio técnico de instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones sobre los dispositivos domiciliarios del Servicio Andaluz de Teleasistencia, por importe de 11.855.208,63 euros, IVA incluido.

Noveno.- Consta propuesta de resolución de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia para la aprobación del presente expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".*

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero. De conformidad con el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público, *"podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada".*

En este sentido, el artículo 156.3, letra b, de esta Ley, que regula los plazos para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto, prevé que en los contratos sujetos a regulación armonizada el plazo general mínimo se puede reducir cuando sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 119, de modo que *"el órgano de contratación puede fijar otro plazo que no sea inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación".*

Estos preceptos incorporan al derecho interno la posibilidad prevista en el consideranto 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública, conforme a la cual *"los poderes adjudicadores deben poder reducir determinados plazos aplicables a los procedimientos abierto y restringido y a los procedimientos de licitación con negociación cuando los plazos en cuestión sean impracticables a causa de una situación de urgencia debidamente justificada por los poderes adjudicadores. Debe precisarse que no es necesario que se trate de una extrema urgencia provocada por sucesos imprevisibles para el poder adjudicador y no imputables al mismo".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CA-06/2019, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación de nueve millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres euros con nueve céntimos (9.797.693,09 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de dos millones cincuenta y siete mil quinientos quince euros con cincuenta y cinco céntimos (2.057.515,55 €), durante un periodo de ejecución de 24 meses.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto, conforme al artículo 131.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Declarar la tramitación urgente del procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 119 de la Ley Contratos del Sector Público, de conformidad con lo indicado en el antecedente de hecho primero de la presente resolución.

Cuarto.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, de tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000G/31R/44075/00.

Quinto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación con los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Gloria Espinosa de los Monteros Novo

Código Seguro De Verificación
Firmado por
Fecha
Hash
Página